MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00376

Santa Fe, 31 OCT 2017

V I S T O:

El Expediente N° FG – 000563/2017 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona establecer la reglamentación para la integración de recursos existentes, en lo que hace a capacidades humanas, al Organismo de Investigaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por el Fiscal General, y que a su vez el órgano, cuenta con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial.

Que, según el artículo 16 incisos 8 y 9 de la Ley N° 13.013, es atribución del Fiscal General emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Ministerio.

Que el artículo 13 de la misma ley prevé, como uno de los órganos de apoyo a la gestión que integran la estructura orgánica del MPA, el Organismo de Investigaciones.

Que acorde al artículo 30 de la mencionada ley, este órgano técnico tiene la función de brindar asistencia al MPA en las Investigaciones de los hechos delictivos, encargando la regulación de sus competencias, funciones y estructura al dictado de una Ley Orgánica.

Que, mediante la Ley N° 13.459 "Ley Orgánica del Organismo de Investigaciones" se procedió a regular la competencia, estructura y funcionamiento del mismo.

Que, según lo dispuesto en el artículo 2 de la citada norma se dispone la integración del organismo en el Ministerio Público de la Acusación, como órgano técnico de apoyo a la gestión dependiente orgánica, financiera y funcionalmente del Fiscal General.

Que, el artículo 32 de la Ley 13.459, dispone que el Fiscal General deberá dictar los reglamentos necesarios para la organización y funcionamiento del Organismo de Investigaciones en el marco de las competencias establecidas por las leyes 13.459 y 13.013 y el Código Procesal Penal de Santa Fe. Establecerá además todas las estructuras que fueran necesarias para el funcionamiento del Organismo, fijando las condiciones de acceso, misiones y funciones correspondientes.

Que, el artículo 35 de la mencionada ley, estableció que "...durante el plazo de cuatro (4) años de entrada en vigencia de la presente ley el Fiscal General podrá incorporar al Organismo de Investigaciones a personal que se encuentre actualmente prestando funciones en alguno de los Poderes del Estado, entes descentralizados, empresas o sociedades del Estado, previo proceso de selección y conformidad de la autoridad superior que correspondiera y del propio agente. El agente trasladado ingresará al escalafón del Organismo de Investigaciones considerando su antigüedad, nivel jerárquico y régimen previsional de acuerdo a las disposiciones que establezca la reglamentación a dictar por el Fiscal General..."

Que, mediante Resolución FG – 000198/16 de fecha 17 de Agosto de 2016 se aprobó la estructura orgánica funcional del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación.

Que, por lo expuesto, y a los fines de dotar de personal idóneo al Organismo de Investigaciones en el marco de la integración de los recursos existentes en la órbita del estado provincial (cf. Capítulo V Ley 13.459), corresponde dictar la reglamentación a la que hace referencia el aludido art. 35°.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establézcase que el sistema de incorporación al Organismo de Investigación en cumplimiento de lo normado por la Ley 13459 y respetando los principios establecidos en el Capítulo V de la mencionada norma, se llevará a cabo a través de los procesos de selección estatuidos en el régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, según resoluciones 3/12, 210/14 y 67/15.

ARTÍCULO 2º: Aprúebase el escalafón de equivalencias jerárquicas para la incorporación al organismo de investigación, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: En caso en que el ingresante se encontrare prestando funciones en algunos de los poderes del estado, entes descentralizados, empresas o sociedades del estado, ingresará en forma definitiva al Organismo de Investigaciones de acuerdo a la tabla de equivalencias que integra la presente como Anexo I. En caso de duda o de ausencia de equivalencia, se procederá a establecer una equivalencia tomando como referencia las previstas en el mencionada Anexo.

ARTICULO 4º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, siempre que el personal a trasladar poseyera título técnico o universitario, y el mismo fuera requisito para el ejercicio del cargo o función que fuera a desempeñar en el Organismo de Investigaciones, el mismo ingresará con una categoría no inferior a Oficial.

ARTICULO 5°: En todos los casos de personal incorporado mediante el mecanismo que reglamenta la presente, los nombramientos tendrán carácter provisional durante los doce primeros meses. En ese plazo el agente trasladado seguirá percibiendo el salario de su destino original, hasta tanto su incorporación tome carácter definitivo. Dos meses antes del vencimiento de este plazo y a solicitud del agente, el Jefe de la Oficina donde se desempeñare elevará al Fiscal General una calificación del mismo en el formulario que solicitará a dichos efectos a la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación. Sin perjuicio de ello, y durante el período provisional indicado, el superior inmediato del personal incorporado podrá solicitar al Fiscal General que el agente incorporado vuelva a cumplir funciones a su destino original por no satisfacer debidamente los requerimientos para la función que fuera empleado. En todos los casos, los agente que no fueren incorporados definitivamente, volverá a cumplir funciones en el destino original en el cual se desempeñaran, y bajo el régimen que poseían.

Dr. JORGE O. [illegible]
FISCAL GEN[illegible]
MINISTERIO PÚBLICO DE LA [illegible]
PROVINCIA DE SANTA [illegible]

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

00376

31 OCT 2017

ANEXO I

Denominación del Cargo

Equivalencias

Cargos Ley 11.196 Personal Administrativo	Jerarquía Policial	Jerarquía
Organismo de Investigación	Agrup. Seguridad /Técnico /Profesional/	Servicio Penitenciario
Jefe de Despacho	Director General	Inspector General
Oficial Mayor	Director	Prefecto
Oficial Principal	Sub Director	Subprefecto
Oficial	Comisario Supervisor	Alcaide Mayor
Oficial Auxiliar	Comisario	Alcaide
Oficial Auxiliar	Sub Comisario	SubAlcaide
Escribiente Mayor	Inspector	Adjutor Principal
Escribiente Mayor	Sub Inspector	Adjutor/SubAdjutor y SubAdjutor Ayudante
Escribiente	Oficial	Ayudante Mayor/Ayudante Principal/ Ayudante de 1ra y Ayudante 2da
Auxiliar	Sub Oficial	Ayudante de 3ra/Ayudante de 4ta/ Ayudante de 5ta y Subayudante

Cargos Ley 11.196	Jerarquía Policial
Organismo de Investigación	Agrup. Servicios
Oficial Auxiliar	Subcomisario
Escribiente Mayor	Inspector General
Escribiente Mayor	Subinspector
Escribiente	Oficial
Auxiliar	Suboficial

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE